

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN

“Non bis in idem”

Y ustedes se preguntarán por el significado de estas palabras que se nos hace difícil hasta pronunciar: “non bis in idem”. Este principio jurídico de origen latino, cuyo significado literal en castellano es “No dos veces por lo mismo”, establece la imposibilidad de castigar dos veces a un mismo sujeto por la misma infracción. Este viejo principio y otros muchos y variados temas fueron objeto de estudio en el **Primer Encuentro Regional entre Operadores Jurídicos y los Sindicatos CC.OO. y U.G.T. de Castilla y León**, que ha tenido lugar en León los días 22 y 23 de noviembre.

Este Encuentro es fruto del Convenio de Colaboración suscrito por la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y las dos Organizaciones Sindicales el pasado 15 de diciembre de 2006. Más concretamente, y ya en el marco de dicho Convenio, en el mes de junio de 2007 se creó la **Comisión de Desarrollo y Seguimiento a nivel Regional** que tiene entre otras competencias, el estudio y evaluación de cada uno de los diferentes puntos de colaboración acordados entre las partes.

Los objetivos de este Convenio son en primer lugar, reducir de la forma más intensa posible la siniestralidad laboral y conseguir que el centro de trabajo sea un lugar sin riesgo; además de agilizar la tramitación de los casos más graves de siniestralidad laboral. Para ello, se han creado Comisiones de Desarrollo y Seguimiento en cada una de las nueve provincias que integran nuestra Comunidad Autónoma. En estas Comisiones, previa fijación de los objetivos prioritarios y sus normas de funcionamiento, se pretenden unificar los criterios y pautas de actuación tanto de los sindicatos como de la Fiscalía. A la vez que se impulsará la creación de foros de encuentro y opinión como el mantenido en León.

Este acuerdo le permitirá a CC.OO. poner en conocimiento de la Fiscalía posibles delitos

en materia laboral, a la vez que ésta informará del resultado de las actuaciones que se lleven a cabo y del estado procesal de las mismas.

Por lo que uno de los grandes retos que tenemos por delante es la distinción de aquellas empresas infractoras desde el punto de vista administrativo, como puede ser la falta de limpieza del centro de trabajo, que no por ello deja de ser importante; de aquellos otros empleadores que ponen en riesgo sin ningún tipo de pudor, la vida de los trabajadores.



Un momento del Encuentro, cuyo epígrafe ha sido título “La respuesta penal frente a los accidentes de trabajo las enfermedades profesionales”

No obstante desde el sindicato CC.OO., y tomando las palabras de Ángel Hernández, Secretario Regional de Castilla y León, se advierte que “no se pretende ni criminalizar ni judicializar las relaciones laborales. Únicamente estamos pidiendo a las administraciones que actúen para perseguir a quienes no cumplen la Ley”.

Este acuerdo, en definitiva, dota a nuestro Sindicato de una herramienta eficaz contra la siniestralidad laboral.

Por otra parte, esta reunión de trabajo, a la que han asistido, todos los Secretarios Provinciales de CC.OO. de Castilla y León, ha contado con la presencia de juristas de reconocido prestigio a nivel nacional, que nos ha permitido conocer de primera mano y con profundidad, la muy diversa problemática que en materia de prevención de riesgos laborales se plantea todos los días ante nuestros Juzgados y Tribunales.

Entre otros ponentes, se contó con la presencia de Don Luis Huete Pérez, *Fiscal Adjunto al Fiscal de la Sala de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía General del Estado*, y Don Raimundo Aragón Bombín, *Director General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social*, que con gran acierto expusieron las implicaciones prácticas y alcance del Protocolo suscrito a nivel Nacional por el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio del Interior, al que también se ha adherido recientemente nuestro sindicato. Como puntos más relevantes de este protocolo no podemos dejar de señalar la de promover mecanismos de cooperación y la creación de canales de comunicación entre las partes. Ya que con estos Instrumentos se garantiza la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores.

En definitiva, se trata de establecer redes de coordinación entre todas las partes implicadas, Fiscales, Sindicatos, Inspección de Trabajo, Policía Judicial e incluso la Administración Sanitaria, con el fin de que los delitos contra las trabajadoras y trabajadores no queden impunes.

Por último, debido a lo novedoso y la calidad de su planteamiento, debemos destacar la intervención de Doña María de los Angeles Ayuso Castillo, *Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Cádiz*, que además de transmitimos sus experiencias concretas en Andalucía, abogó por las ventajas que a su juicio tendría la aprobación de una “Ley integral contra la siniestralidad laboral”, similar a la ya aprobada en relación a la violencia de género.

Finalmente, queremos acabar con una cita de otro de los ponentes, Don Ricardo Mata Martín, *Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid*: “La vida nos es dada, pero no nos es dada hecha, sino que es un quehacer diario”. Tomen nota los que se den por aludidos...

Noticias Breves

Según datos de un estudio elaborado por el Observatorio de Riesgos de la Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las aproximadamente 167.000 muertes en los centros de trabajo registradas anualmente en la Unión Europea (UE), apenas un 5% son por accidente laboral y un 95% se relacionan con alguna enfermedad profesional. Un 44% del total de los fallecimientos se debe a la exposición a sustancias peligrosas.

Se ha publicado la VI Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo: El 71% de los trabajadores considera que está expuesto a algún riesgo de un accidente, sobre todo en el sector de la construcción, y casi una cuarta parte del total, cree que el trabajo está afectando a su salud. Por otro lado, el 55% de los trabajadores manifiesta que en su centro de trabajo hay designado delegado de prevención, y en las empresas de mayor tamaño el porcentaje llega al 85%.

Puedes descargarla en: <http://www.observatoriadestatisticavienacast.org/>

Con el fin de promover la participación activa de nuestros representantes sindicales en materia preventiva dentro de sus empresas, desde la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO. se están llevando a cabo una serie de encuentros en todas las provincias, con los delegados de prevención que han sido elegidos recientemente. Concretamente, el pasado 28 de noviembre ha tenido lugar en Ávila, un encuentro de delegados de prevención de la provincia, al que asistieron un gran número de participantes.

La Junta de Castilla y León comenzará a valorar este mes de diciembre a los más de 1.500 trabajadores de toda la Comunidad, que han estado expuestos al amianto. Se han fijado protocolos de actuación específicos, referidos a la elaboración de historias laboral y clínica, consejo sanitario y exploración específica, que incluye una primera inspección, auscultación y estudio radiológico y funcional respiratorio. Esta medida forma parte de un conjunto de actuaciones más amplio, que da cumplimiento a uno de los acuerdos del Diálogo Social y a diversas normativas en materia de prevención de riesgos laborales.

El Departamento de Drogodependencias de la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO. Castilla y León, continúa efectuando intervenciones en materia de prevención y sensibilización sobre el consumo de drogas, así como las incidencias que pueden derivarse con respecto de la actividad laboral. Estas intervenciones se realizan a través de la campaña “¿Dónde me coloco?” y va dirigida a los alumnos en situación pre-laboral de los centros formativos de Castilla y León.

www.castillayleon.ccoo.es

EL ASESOR RESPONDE

En la última reunión del comité de seguridad y salud la empresa nos ha proporcionado las estadísticas de siniestralidad de todo el año. ¿Cómo las puedo interpretar?

Las estadísticas de siniestralidad sirven para tener información objetiva de los datos de accidentalidad dentro de una empresa. Se pueden mostrar de dos formas:

Con el cómputo global de accidentes de trabajo (A.T.) y enfermedades profesionales (EE.PP.) ocurridos a lo largo del año:

En estos casos la empresa lo que hace es darnos el número total de A.T. y EE.PP. ocurridos, y la clasificación que se hace es la siguiente.

1. A.T. y EE.PP. con baja que a su vez clasifican en: **Leves, Graves, y Mortales.**

2. A.T. y EE.PP. sin baja, (es decir aquellos incidentes ocurridos en la empresa que no han causado una lesión que suponga que el trabajador tenga que estar de baja).

3. A.T. in itinere: son los accidentes ocurridos durante el desplazamiento del domicilio habitual al trabajo y viceversa. Estos accidentes se clasifican a parte porque no están relacionados directamente con las condiciones del centro de trabajo.

La otra manera de mostrar las estadísticas es a través de lo que se conoce como Índices

Estadísticos, estos índices sirven para conocer como evoluciona la siniestralidad dentro de una empresa de un año a otro, e incluso nos permiten ver como ascienden o descienden los accidentes a lo largo de los meses, ya que se pueden calcular de manera anual o mensual, los índices más utilizados son:

1. El Índice de Frecuencia, (I.F.): indica el número de accidentes que tienen lugar en la empresa por cada hora que se trabaja.

$$IF = \frac{\text{Nº de accidentes}}{\text{Nº de horas trabajadas}} \times 10^4$$

En este índice debe tenerse en cuenta que no deben incluirse los accidentes “In itinere”, ya que se han producido fuera de horas de trabajo. Deben computarse las horas reales de trabajo, descontando toda ausencia en el trabajo por permisos, vacaciones, bajas por enfermedad o accidente, etc.

2. El Índice de Incidencia, (I.I.): Representa el número de accidentes ocurridos por el número de trabajadores expuestos.

$$II = \frac{\text{Nº de accidentes}}{\text{Nº de trabajadores}} \times 10^3$$

Este índice es utilizado cuando no se dispone de información sobre las horas trabajadas. Generalmente en la empresa es preferible el empleo del Índice de Frecuencia ya que aporta una información más precisa.

3. Índice de gravedad (I.G.): Representa el número de jornadas perdidas por el número de horas trabajadas, nos da una idea de la importancia de las lesiones provocadas en los accidentes acaecidos en la empresa. Se calcula mediante la expresión:

$$IG = \frac{\text{Nº de jornadas perdidas}}{\text{Nº de horas trabajadas}} \times 10^3$$

Las jornadas perdidas son las correspondientes a los días perdidos por las incapacidades temporales, más las que se fijan mediante un baremo correspondiente a la naturaleza de la lesión en cuanto a diferentes tipos de incapacidades permanentes, por ejemplo una pérdida de una mano supone 3000 jornadas perdidas, una ceguera total 6000 jornadas perdidas etc...

Hay que tener en cuenta que estos índices por si solos no dicen nada, hay que compararlos con los índices obtenidos durante otros años, para así poder tener una visión global de cómo evolucionan a lo largo de los meses.



La campaña „¿Dónde me coloco?“, promovida por el Departamento de Dependencias de la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO., está teniendo gran aceptación. Al cierre del ejercicio 2006/2007, se han realizado 11 acciones formativo-sensibilizadoras, dando cobertura a un total de 131 alumnos. En las próximas semanas se llevarán a cabo actuaciones similares en dos centros de la provincia de Valladolid, mientras se continúan cerrando nuevas intervenciones para el próximo año 2008.

“La Federación de Servicios y Administración Pública (FSAP) de CC.OO. de Castilla y León ha interpuesto una denuncia ante la Inspección de Trabajo, y ha manifestado su total desacuerdo ante esta situación en distintas reuniones de los Comités provinciales y del propio Comité intercentros, solicitando la aplicación escrupulosa de la normativa de seguridad.”



“Los últimos datos...”

“HAZ LO QUE YO DIGO, PERO NO LO QUE YO HAGO”

Es muy sabido que la ya decana Ley de prevención de riesgos laborales está encontrando serias dificultades a la hora alcanzar una implantación plena y eficaz que satisfaga los objetivos para los que se había elaborado. Basta con echar un vistazo a las cifras anuales de siniestralidad para tomar conciencia de ello. Pero lo que no deja de sorprendernos es que sean las propias Administraciones Públicas, encargadas de velar por su cumplimiento, las primeras en ponerle la zancadilla.

La normativa vigente en materia de seguridad laboral señala que todas las empresas que cuenten con más de 500 trabajadores, deberán constituir un Servicio de Prevención Propio, o lo que es lo mismo, tienen la obligación de contratar una serie de técnicos en prevención de riesgos, que pasarán a ser trabajadores de esa empresa, y que dedicarán todos y cada uno de sus esfuerzos a la lucha contra la siniestralidad en el seno de la misma. Esta medida se impuso para garantizar una aplicación más eficaz de la normativa de seguridad, ya que los técnicos del servicio de prevención propio de la empresa, al “vivir” en ella, tienen un mayor conocimiento sobre la realidad de la empresa y de su problemática en materia de prevención.

Sin embargo, la Junta de Castilla y León, que cuenta nada más y nada menos que con 55.169 empleados (desde luego, muchos más de 500), sin incluir el Sacyl, se ha saltado a la torera ese precepto, y ha asignado la prevención a distintas empresas, conocidas como Servicios de Prevención ajenos. Las repercusiones de esta decisión son múltiples y graves, pero las más evidentes son un menoscabo en el nivel de la seguridad de los trabajadores, y una ruptura radical con el espíritu de la Ley de Prevención de Riesgos de integrar la seguridad en el entramado de las propias empresas.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Lección 38/2007 por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en materia de información y consulta de los trabajadores y en materia de protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario. Esta reforma, entre otros apartados, modifica en su Disposición Final Primera, el texto de la Ley de Infracciones y sanciones en el orden social (LISOS) en su artículo 48, sobre “Atribución de competencias sancionadoras”, concretamente en el capítulo correspondiente a las competencias en materia de prevención de riesgos, aumenta la cantidad de las sanciones en un 25 %.

B.O.E. 276 (17/11/07).

Sentencia ante una demanda por fallecimiento de un trabajador expuesto a trabajos con amianto.

El día 13 de noviembre de 2007, se ha emitido en los juzgados de lo social de Valladolid, una sentencia favorable por el fallecimiento de un trabajador expuesto al

amianto, cuyo fallo establece una indemnización económica a la familia del trabajador de Renfe, fallecido en marzo de 2006, por mesotelioma pleural, (cáncer de pulmón), provocado por exposición a trabajos con amianto, al menos durante 16 años.

La defensa jurídica ha estado a cargo de los Servicios Jurídicos de CC.OO. con el asesoramiento de la Secretaría de Salud Laboral de la Unión Sindical.

La sentencia se fundamenta entre otras cosas en que Renfe no puso las medidas suficientes para la protección de la salud del trabajador, estando obligada a ello.

Recogiendo como hechos probados que no consta que Renfe hubiera realizado reconocimientos médicos, ni proporcionado equipos de protección como mascarillas respiratorias, ni había informado al trabajador de la forma en que se debían realizar los trabajos con material que contiene amianto.

Sirva el hecho de ejemplo para animar a la lucha por el reconocimiento de las enfermedades profesionales permanentemente silenciadas.

PUBLICACIONES

Manual de máquinas y equipos de trabajo.



Vivimos en una sociedad altamente industrializada, rodeados de equipos, aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos etc, tanto en nuestra vida diaria como en el entorno laboral. Todos alguna vez hemos oído en cierta ocasión, Este equipo, juguete o herramienta tiene marcado CE, ¿Realmente sabemos el verdadero significado?, ¿Se trata de productos fabricados en la Comunidad Europea (UE)? Con esta nueva publicación, la **Secretaría Regional de Salud Laboral** pretende dar respuesta a estas preguntas y otras relacionadas sobre todo con las disposiciones mínimas de seguridad en máquinas, equipos y herramientas en el entorno laboral.

El manual se ha estructurado en cuatro capítulos: en el primero nos introduce en el concepto del marcado CE, declaración de conformidad, adecuación de equipos, y otras definiciones. En el segundo capítulo se nos resuelven algunas de las dudas más frecuentes que surgen a la hora de adaptar o adecuar un equipo de trabajo a la normativa actual. En los capítulos tercero y cuarto, se desarrollan los anexos del R.D.1215/1997 sobre *Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.*

Puedes descargarla en: <http://www.castillayleon.ccoo.es>

La Agenda:

Charla-Coloquio:

¿Qué es el acoso laboral?, Estrategias y consecuencias del acoso.

Esta jornada está dirigida a los trabajadores de la enseñanza, en cualquiera de los sectores y categorías profesionales. Debido al alarmante aumento de casos de acoso en el trabajo en el ámbito de la educación, desde la Federación de Enseñanza de y en colaboración con la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO. de Valladolid, se ha organizado este encuentro en el que se tratará de dar respuesta a ante lo que los trabajadores pueden hacer frente al hostigamiento laboral.

Fecha de celebración:

11 de diciembre

Organiza: Federación de Enseñanza y Secretaría de Salud Laboral de CC.OO.

Lugar: Valladolid

(Salón de actos de CC.OO.)

Curso superior en prevención de riesgos laborales precariedad laboral y consumo de drogas.

Formación técnica que capacita para el desempeño de funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el art. 37 y en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención. Consta de una parte común de 350 horas y de una especialidad de ergonomía y psicología aplicada de 250 horas de duración.

Fecha de celebración:

Comienzo en diciembre

Organiza: ISTAS

Formación a distancia

(Completamente gratuito)

Para más información:

www.istas.net

Contratas y subcontratas en el sector de la construcción

(La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y el nuevo Reglamento de Desarrollo).

Fecha de celebración:

11 de diciembre

Organiza: Colegio de Graduados sociales de Valladolid y Editorial Lex Nova.

Lugar: Valladolid

Visítanos en:

www.castillayleon.ccoo.es
y
www.foremcyl.es

Por tú seguridad
cuenta con nosotros

Y recuerda:

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia envíanos un correo a: boiccoot@leon.ccoo.es